

NÚMERO RADICADO: **131-0004-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **04/01/2017** Hora: 15:40:15.975 Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-4564 del 26 de diciembre de 2016, la Sociedad **HIJOS DE PABLO PELAEZ Y CIA S EN C**, con Nit N° 800.094.485-3, representada legalmente por el señor **PABLO EMILIO PELAEZ GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 609.537, presentaron ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-31767 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda Llanogrande.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 y demás normativa vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la Sociedad **HIJOS DE PABLO PELAEZ Y CIA S EN C**, con Nit N° 800.094.485-3, representada legalmente por el señor **PABLO EMILIO PELAEZ GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 609.537, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-31767 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda Llanogrande.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo la Sociedad **HIJOS DE PABLO PELAEZ Y CIA S EN C**, a través de su representante legal el señor **PABLO EMILIO PELAEZ GRAJALES**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.26477

Proyectó: Héctor de J Villa B, Abogado Regional

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z. ***

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 29/12/2016